

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 14-2010

Sesión extraordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del veintinueve de julio de dos mil diez, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz, y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO UNICO

El Departamento de Personal en Oficio 741-JP-2010 señala:

“Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros de ese Consejo en la sesión del día de hoy, nos permitimos indicar los siguientes aspectos en relación con el aumento por costo de vida para el segundo semestre del año 2010, con el fin de tomar el acuerdo sobre el particular:

El informe indica:

1.- Como es de conocimiento general, el Poder Ejecutivo, ha propuesto un incremento del 3.41% por costo de vida para los empleados públicos, para el segundo semestre del presente año. Dicho incremento se ejecutará vía Decreto Ejecutivo al no existir acuerdo con los sectores representantes de los trabajadores del sector público. (Se adjuntan notas periodísticas sobre el caso).

2.- Sobre el particular, debe indicarse lo siguiente:

2.1 El índice de inflación acumulada para el primer semestre del año 2010 fue del 3.41%, según el crecimiento en el índice de precios al

consumidor brindado a través de la información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), según el siguiente detalle:

IPC: Variación acumulada

Base: Julio 2006 = 100

Porcentajes

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Enero	1,39	1,12	0,65	1,70	1,96	1,17	0,95	0,73	0,38	1,63
Febrero	2,56	1,57	1,47	3,02	3,08	2,07	1,31	1,85	0,82	2,32
Marzo	4,31	2,37	2,12	3,49	3,94	2,24	2,04	2,25	0,83	2,57
Abril	5,62	2,55	3,11	4,44	4,93	2,68	2,98	3,12	1,17	2,63
Mayo	6,35	3,19	3,65	5,14	6,37	4,31	4,06	5,08	1,04	3,16
Junio	6,64	3,85	4,34	6,26	6,86	5,31	4,65	6,55	1,21	3,41
Julio	7,29	5,37	5,18	7,64	8,23	6,28	5,62	8,83	2,14	
Agosto	8,14	6,62	5,62	8,68	9,58	7,22	6,36	10,77	2,81	
Septiembre	8,80	7,04	5,75	9,52	9,77	7,04	7,04	11,83	2,92	
Octubre	8,79	7,75	6,99	10,34	11,13	7,24	7,65	12,99	3,16	
Noviembre	9,76	8,86	8,51	11,89	12,94	8,33	8,98	14,38	3,00	
Diciembre	10,96	9,68	9,87	13,13	14,07	9,43	10,81	13,90	4,05	
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).										
Enlaces: 1/ Metodología IPC 2/ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) 2280-9280										

2.1 Como antecedente importante es necesario rescatar que el aumento el primer semestre del 2010 por costo de vida fue definido por la Corte Plena en un 4%.

2.2 La Corte, en sesión del 07 de abril del 2008 artículo XX, al aprobar el informe sobre el pago del Índice de Competitividad Salarial (ICS) acogió como política institucional que el aumento por costo vida se concrete a partir de la compensación en la desvaloración de los salarios, como punto básico de referencia. Puntualmente se indica:

“Por último, la solicitud que nos hizo el Consejo de Personal en su oportunidad es que buscáramos algún mecanismo y que hiciéramos alguna propuesta para poder tener una política salarial, y lo que señalamos en el informe es que por las razones que originan esta gestión del Consejo de Personal, resulta saludable establecer como política institucional que

los incrementos salariales del Poder Judicial reconozcan como mínimo la inflación acumulada del período anterior (el resaltado no corresponde al original) según el índice que al respecto publica el Banco Central, de modo tal que las diferencias no se acumulen e impliquen costos adicionales y mayores impactos en materia presupuestaria, es decir, si esto no es de esta manera, en un período cuatro, cinco o seis años estaríamos otra vez volviendo a buscar cómo nivelar nuestros salarios para ponerlos otra vez en una situación competitiva, ese sería un ciclo sin fin. En este momento el índice salarial que estamos planteando se modificaría si y sólo si el incremento por inflación es mayor al incremento por costo de vida.”

2.3 Es importante rescatar que a partir de la primera quincena de julio del 2010 se otorgó con base en las políticas definidas en materia salarial, a todos los servidores judiciales, el cuarto tracto del reajuste por el Índice de Competitividad Salarial (ICS), el cual viene a compensar la perdida en el poder adquisitiva hasta el año 2008. Dicho ajuste acumulado a lo largo de los dos últimos años varía entre un 11% a un 19.50% sobre el salario base, según corresponda a cada puesto. Del mismo modo es imprescindible agregar que desde la fecha en la que se aprobó el Índice de Competitividad Salarial (ICS) todos los incrementos han sido iguales o superiores a la inflación acumulada, según el índice respectivo y en congruencia con la política expuesta.

2.4 Se procedió a consultar vía telefónica a funcionarios del Área de Salarios e Incentivos de la Dirección General del Servicio Civil, quienes indicaron que se encuentran elaborando la resolución correspondiente sobre el acuerdo tomado para el resto del sector público, sin embargo se nos aclaró que el aumento salarial en esta ocasión es sobre un único porcentaje del 3.41% por costo de la vida en relación directa con el Índice de Precios al Consumidor I.P.C. del semestre anterior. No se presentan - como en ocasiones anteriores- diferenciaciones entre puestos profesionales y de apoyo, sino que es un aumento lineal.

3. Sobre el contenido presupuestario

3.1. Durante el año 2009 el Ministerio de Hacienda emitió una directriz indicando que la presupuestación para el año 2010 en materia salarial, debía efectuarse con una base de incremento del 4% para cada uno de los semestres. Esto implicó a su vez que en el primer semestre se aumentó por costo de vida un 4%. Este monto fue superior a la inflación acumulada que en ese momento era de un 2.80%. En esa oportunidad, el aumento decretado por la Comisión Nacional de

Salarios para el sector público, diferenció los grupos ocupacionales (profesionales y no profesionales). En aras de procurar políticas de gestión humana adecuadas, que logren fortalecer y mantener las remuneraciones del servidor judicial en un nivel acorde a sus responsabilidades y que a su vez sea atractivo para quienes desean incorporarse a la organización, el Poder Judicial acordó incrementar un 4% a toda la población.

3.2. La ejecución presupuestaria de los primeros siete meses del año, se ha caracterizado por la disciplina en materia salarial, permitiendo mantener una situación estable que permite sobrellevar el resto de la ejecución presupuestaria de manera oportuna y sin desfases proyectados. Con este panorama se puede afirmar que el contenido presupuestario con que cuenta el Poder Judicial para efectuar el aumento por costo de vida es suficiente para asumir el incremento por costo de vida.

3.3. Según las proyecciones presupuestarias realizadas hasta la fecha con base en el gasto real al primer semestre del 2010 y tomando como referencia dos escenarios (gasto promedio y mes más representativo)-ambos con un aumento estimado del 4% - se concluye que se existe contenido presupuestario suficiente.

3.4. En relación con el aumento en el valor del punto de Carrera Profesional es necesario que se tome el acuerdo correspondiente, de forma que se incremente cada punto en un porcentaje similar al que se decreta por costo de vida, por lo que se recomienda proceder de igual forma.”

Recomendación: Solicitar a la Corte Plena establecer por concepto de incremento por costo de vida para el segundo semestre de 2010, un **3.41%** sobre el salario base. En el mismo porcentaje se incrementará el valor del punto de Carrera Profesional. Rige a partir del 1 de julio del año en curso.

Se declara acuerdo firme

Se levanta la sesión a las 09:30 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario